

dose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución o de la readmisión, a razón de 45,37 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065034009, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Eurofesa, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7643

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 128/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Enrique Paz Gómez contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 13 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Salvador Enrique Paz Gómez contra «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.» por un importe de 5.005,44 euros de principal más 1.001 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064012809.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a

lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 607/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 607/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Martínez Abascal contra la empresa «Encocan 2006, S. L.» y «Cogesar, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Manuel Martínez Abascal contra «Cogesar, S. L.», defendida por el letrado don Rogelio Andueza y «Encocan 2006, S. L.», debo condenar y condeno a las demandadas a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 2.228,37 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065060708, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Encocan 2006, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 663/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 663/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edgar Waldemar Nis Echagüe contra la empresa de don Diego Arroyo Morante, don Francisco Javier Arroyo Morante, don Francisco Javier Arroyo Morante-Diego Arroyo Morante, S. C., sobre ordinario, se

ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Edgar Waldemar Nis Echagüe contra don Francisco Javier Arroyo Morante-Diego Arroyo Morante, S. C., don Diego Arroyo Morante y don Francisco Javier Arroyo Morante, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.588,98 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065066308, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-jefe don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Diego Arroyo Morante, don Francisco Javier Arroyo Morante-Diego Arroyo Morante, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 431/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 431/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Olga Zacharcenko contra la empresa de don Teodorico Castillo Fanquerel y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de julio de 2009, a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Teodorico Castillo Fanquerel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda número 789/08

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 789 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aitor Arambarri Noval contra la empresa «José Miguel Lavandero Rojo», «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta y visto que la actora no está citada en legal forma para el juicio señalado para el día de hoy se suspende el mismo y se señala nuevamente para su celebración el día 20 de julio de 2009 a las 10:30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento. En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.031/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.031/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Izquierdo Gutiérrez contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Raúl Izquierdo Gutiérrez frente a «Artesanos del Cantabria S.L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.330,72 euros por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número